

RESOLUCIÓN No. 016 -
(04 FEB 2016)

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No.009 de 2016”

EL CONTRALOR MUNICIPAL DE ARMENIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, y las conferidas por la Ley 42 de 1993,y

1. Que el numeral 1 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, consagra como función de la contralora General de la República, entre otras, la de “Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.”
2. Que el artículo 9 de la Ley 42 de 1993, establece que “Para el ejercicio del control fiscal se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del sistema de control interno”. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes de la mencionada Ley.
3. Que la Ley 42 de 1993 en el artículo 16 establece que “la Contraloría General de la República determinará las personas obligadas a rendir cuentas y prescribirá los métodos, formas y plazos para ello”.
4. Que la AGR ha expidió la Resolución Orgánica (008 de octubre 30 de 2015), por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes y se adopta dentro del SIREL el aplicativo Sia Observa.
5. Que el artículo 7 Parágrafo 4° de la Resolución Orgánica 008 de 2015, se establece: “A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, la información que se rinde en los formatos F-13 (Contratación) y F-20.1 (Control a la Contratación de Sujetos), deberá presentarse mes a mes a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente...”
6. Que la Contraloría Municipal de Armenia expidió la resolución No. 009 de 2015 “Por medio de la cual se modifica la resolución No. 144 de agosto 6 de 2013 “Por medio de la cual se reglamenta el sistema de rendición de cuentas e informes de los sujetos y puntos de control de la Contraloría Municipal de Armenia” y se adopta el aplicativo Sia-Observatorio de la contratación”

7. Que en el artículo 5 de la precitada resolución se define como término de presentación para registrar la información 2 días hábiles siguientes al periodo a rendir.
8. Que la Auditoria General de la República expidió la resolución orgánica No. 003 de 2016 el 04 de febrero de 2016 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución orgánica No. 008 de 2015" modificándose el párrafo transitorio del artículo 17, que regula la vigencia de la misma, adicionando los incisos 2, 3 y 4, para modular de manera transitoria la rendición de la información en el SIA-OBSERVA.

Que en mérito de lo expuesto, el Contralor Municipal de Armenia

RESUELVE

Artículo 1: Modificase el artículo 5 de la Resolución No. 009 del 25 de enero de 2016, el cual quedará así:


La primera rendición de información en el SIA OBSERVA, de la que trata el artículo 5 de la presente resolución, a realizarse a más tardar el 2 de febrero de 2016, será pedagógica o de transición, con el propósito de afianzar el uso del mencionado software por parte de todos los sujetos vigilados por la Contraloría Municipal de Armenia y permitirles el adelantamiento de todas las actuaciones tecnológicas, logísticas y normativas que requieran.

En consecuencia de lo anterior, las sanciones de las que trata el capítulo II de la Resolución No. 144 de 2013, en lo que respecta a la rendición de información en el SIA-OBSERVA, sólo serán aplicables con ocasión de la segunda fecha de rendición, esto es después de los primeros dos (2) días hábiles del mes de marzo de 2016. En esta segunda rendición deberán informar lo referente a los meses de enero y febrero de 2016.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los 04 FEB 2016


JAMES MEDINA URREA
Contralor Municipal

Proyectó: Katheryn Tatiana Patiño Ospina/Contratista de apoyo a control interno Katheryn Tatiana Patiño O.
Revisó: Aura María Álvarez Ciro/ Profesional especializada jurídica 
Luz Estella Jiménez Cruz/ Subcontralora 